



RESOLUCIÓN NO. 013 DE 2024

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 013 de 2023, expedido en el marco del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – Entidades del Orden Nacional 2020-2”

LA UNIVERSIDAD LIBRE

En cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Prestación de servicios No. 357 de 2023, suscrito entre la Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 2094 de 2021, su Anexo y modificatorios y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante **Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021**, modificado por los Acuerdos Nos. 08 del 11 de enero de 2022; 11 del 14 de enero de 2022, 26 del 1 de febrero de 2022 y 34 del 17 de febrero de 2022, así como el Anexo del Acuerdo de Convocatoria, estableció las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la **Unidad Administrativa Especial Migración Colombia**, identificado como **Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2**.

El aspirante **VICENTE ANDRÉS COGOLLO MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.084.740.734, se inscribió al Proceso de Selección No. 1539 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – Entidades del Orden Nacional 2020-2, para el empleo de Nivel técnico Denominación: oficial de migración, Grado: 18, Código: 3010, identificado con código OPEC No. 170273.

El 19 de agosto de 2022 se publicaron en la página de la CNSC: www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, los resultados definitivos de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, a cargo de la



Universidad Distrital Francisco José de Caldas¹, en la cual, el aspirante **VICENTE ANDRÉS COGOLLO MEJÍA** obtuvo resultado de **ADMITIDO**.

La Universidad Libre en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, inició Actuación Administrativa a través del Auto No. 013 del 10 de noviembre de 2023 “Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte del aspirante **VICENTE ANDRÉS COGOLLO MEJÍA**, en el marco del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – Entidades del Orden Nacional 2020-2”

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado al señor **VICENTE ANDRÉS COGOLLO MEJÍA** el 14 de noviembre de 2023 a través de SIMO, haciéndole saber que contaba con un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es desde el 15 de noviembre de 2023 hasta el 28 de noviembre de 2023, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

En el término otorgado para ello, el señor **VICENTE ANDRÉS COGOLLO MEJÍA**, el pasado 22 de noviembre de 2023, bajo el radicado No. 20151100000715, ejerció su derecho de defensa y contradicción, anexando documentación y argumentando:

“(…) Por lo anterior, quiero enfatizar que poseo derechos de carrera administrativa como Oficial de Migración Código 3010 Grado 16, en la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, resultado del concurso de méritos de la convocatoria 331 de 2015, acorde a la resolución de nombramiento 0670 del 21 de marzo de 2018; actualmente estoy desempeñando funciones en encargo como Oficial de Migración Código 3010, Grado 18, según resolución de nombramiento 3684 del 17 de diciembre 2021

En segundo lugar, estoy en desacuerdo con el contenido del auto precitado, respecto del siguiente apartado que reza:

Por su parte, el Título en la disciplina académica de FINANZAS Y RELACIONES INTERNACIONALES no se encuentra dentro de las disciplinas solicitadas por el empleo. En línea con lo anterior, es preciso señalar que el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, agrupa las diferentes profesiones o disciplinas académicas en Núcleos Básicos del Conocimiento NBC - y estos a su vez en áreas del conocimiento. De acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional, los núcleos básicos del conocimiento son una división o clasificación de un área del conocimiento en sus campos, disciplinas o profesiones esenciales”

¹ Contrato de Prestación de Servicios No. 104 de 2022, objeto “ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCION PARA LA PROVISION DE EMPLEOS VACANTES DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN No. 1357 DE 2019 - INPEC ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA QUE CONFORMAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2, DESDE LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES”



Asimismo, según el proceso de selección No. 1539 de 2020 y Auto No. 013 de 2023, los requisitos exigidos por el empleo con número de OPEC 170273, son los siguientes:

“Estudio: Título de formación tecnológica con especialización en las disciplinas académicas de Administración financiera, Gestión de documentos electrónicos, Administración de operaciones aeronáuticas, Administración de operaciones para la seguridad aeroportuaria, Administración de recursos logísticos aeronáuticos, Control de calidad aeronáutica, Finanzas y negocios internacionales, Gerencia de negocios internacionales, Gerencia de recursos humanos, Gerencia de transportes internacionales, Gestión aeronáutica, Gestión de documentos electrónicos, En mercadeo internacional, En negocios internacionales, Comunicación y mercadeo organizacional, Auditoría, Documentología y grafotecnia forense, Informática aplicada a las ciencias jurídicas, Comercio exterior, Gestión económica de la logística internacional, Negociación internacional, Manejo de técnicas investigativas avanzadas, Gestión de la seguridad y la información, Seguridad de instalaciones físicas, Administración informática, Gestión y seguridad de base de datos, Ingeniería de sistemas, Redes, Sistematización y gestión de datos, Telecomunicaciones, Sistemas avanzados de producción, Mercadeo y publicidad. De los núcleos básicos del conocimiento: Derecho y afines, Economía, Administración, Formación relacionada con el campo militar o policial, Ciencia política y relaciones internacionales, Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas, Lenguas modernas, literatura, lingüística y afines, Ingeniería de Sistemas, telemática y Afines, Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines, Ingeniería industrial y afines, Contaduría pública, Publicidad y afines, Comunicación social, periodismo y afines.

Experiencia: Tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral

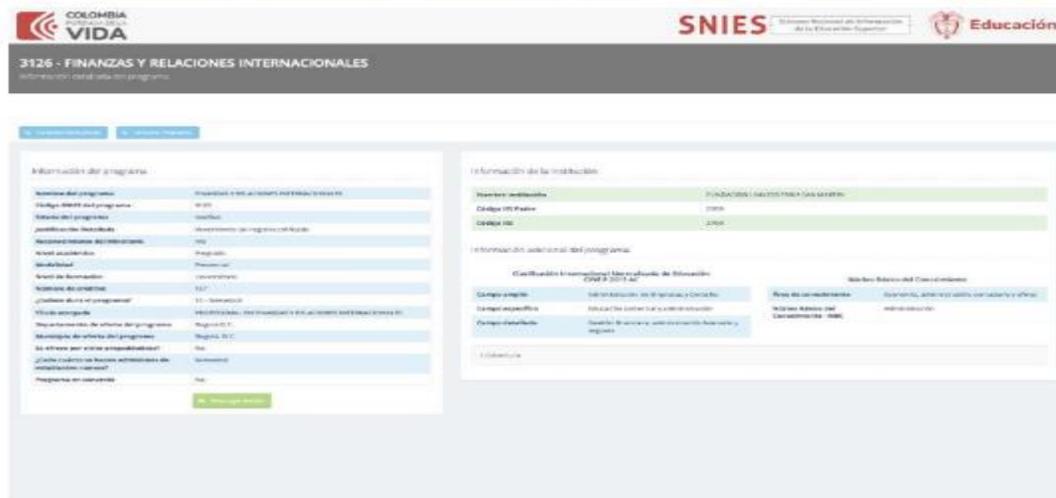
Alternativa de estudio: Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en la modalidad de formación profesional en las disciplinas académicas de Economía; Negocios y relaciones internacionales; administración; administración de empresas; administración Pública; administración de negocios internacionales; Administración de sistemas informáticos; administración marítima; administración marítima y fluvial; administración marítima y portuaria; Derecho; Derecho y ciencias políticas; Gobierno y relaciones internacionales; Bibliotecología y archivística; Ciencias militares. Licenciatura en comercio y contaduría. Licenciatura en educación básica con énfasis en humanidades e idiomas. Licenciatura en educación básica con énfasis en idiomas extranjeros. Licenciatura en lengua castellana inglés y francés. Licenciatura en idiomas. Licenciatura en ciencias sociales. Licenciatura en español y comunicación. Publicidad. Mercadeo y publicidad. Ingeniería electrónica. Comunicación social. Comunicación social y periodismo. Contaduría pública. Ingeniería de sistemas. Ingeniería informática. Ingeniería industrial. Psicología. Psicología con énfasis en psicología social. Trabajo social. Profesional en lenguas extranjeras inglés-francés. Lenguas modernas. Traducción simultánea. Idiomas. Mercadeo y negocios internacionales. Administración de empresas con énfasis en economía solidaria. Administración de negocios. Mercadeo nacional e internacional. Economía y negocios internacionales. Administración financiera. Administración pública territorial. Administración de comercio exterior. Negocios internacionales. Administración financiera y de sistemas. Administración turística y hotelera. Negocios y finanzas internacionales. Ciencias políticas y administrativas, Arquitectura, Relaciones internacionales y estudios políticos. Relaciones



internacionales. Comercio internacional. Finanzas y comercio internacional. Comercio internacional y mercadeo. De los núcleos básicos del conocimiento: Derecho y afines, Economía, Administración, Formación relacionada con el campo militar o policial, Ciencia política y relaciones internacionales, Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas, Lenguas Modernas, literatura, lingüística y afines, Arquitectura, Educación, Publicidad y afines, Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines, Comunicación social, periodismo y afines, Contaduría pública, Ingeniería de sistemas, telemática y afines, Ingeniería industrial y afines, Psicología, Sociología, trabajo social y afines, Ciencia política, relaciones internacionales

Alternativa de experiencia: Tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral.

En este orden, es preciso señalar que, de acuerdo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, SNIES, el Título en la disciplina académica de FINANZAS Y RELACIONES INTERNACIONALES, es un programa de educación superior del ÁREA DEL CONOCIMIENTO Economía, administración, contaduría y afines y específicamente del NUCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN, lo cual puede verificarse en el Módulo de Consulta de Programas de Educación Superior del SNIES, adjunto vínculo y captura de pantalla: <https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/programas>



Una vez expuesto lo anterior, dentro de las alternativas de estudio expresadas por el proceso de selección No. 1539 de 2020, se establece como requisitos las siguientes:

“Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en la modalidad de formación profesional en las disciplinas académicas... .De los núcleos básicos del conocimiento: Derecho y afines, Economía, Administración, Formación relacionada con el campo militar o policial, Ciencia política y relaciones internacionales, Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas, Lenguas Modernas, literatura, lingüística y afines, Arquitectura, Educación, Publicidad y afines, Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines, Comunicación social, periodismo y afines, Contaduría pública, Ingeniería de sistemas, telemática y afines, Ingeniería industrial y afines, Psicología, Sociología, trabajo social y afines, Ciencia política, relaciones internacionales. (EXTRACCIÓN Y SUBRAYADO PROPIOS)



Por lo expuesto y en virtud de los principios de contradicción y debido proceso, considero que no incurro dentro de la causal de exclusión estipulada por el Auto No. 013 de 2023, toda vez que el título profesional en Finanzas y Relaciones Internacionales que ostento, cumple con los requisitos establecidos en el proceso de selección No. 1539 de 2020, dado que se alinea directamente con el Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) de Administración, conforme a las clasificaciones del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, el cual se encuentra estipulado dentro de las alternativas de estudio requeridas para la participación dentro de la convocatoria, por lo tanto, el título mencionado cumple con los requisitos establecidos, lo que conlleva a desestimar el presunto incumplimiento de los ítems a tener en cuenta para permanecer en el proceso de selección del cual, tengo derecho

De otra parte, nuevamente reitero que a través de la Resolución 3684 del 17 de diciembre 2021, ostento en encargo el empleo al cual estoy aplicando como es Oficial de Migración Código 3010, Grado 18, lo que permite afianzar el cumplimiento de los requisitos del cargo.

De conformidad con todo lo anterior, solicito a su Despacho analizar nuevamente el cumplimiento de los requisitos respecto del cargo por el cual estoy optando - Oficial de Migración Código 3010, Grado 18 – para que así, procedan con la finalización de la actuación administrativa iniciada mediante el Auto 013 de 2023, para así, permanecer en el proceso de selección de entidades del orden nacional 2020-2 No. 1539 de 2020. (...)

MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

El artículo 30 de la Ley 909 de 2004 dispone que “Los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin. (...)”

En el marco de los Procesos de Selección Nro. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos y Entidades del Orden Nacional 2020-2, la CNSC adelantó la Licitación Pública No. LP- 001 de 2023, la cual fue adjudicada a la Universidad Libre.

Por tanto, la CNSC suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, con la Universidad Libre, el cual tiene por objeto: “REALIZAR LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES A PRUEBAS ESCRITAS, DE EJECUCIÓN Y VALORACIÓN DE ANTECEDENTES HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES, PARA PROVEER LOS EMPLEOS VACANTES DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN No. 1357 DE 2019 – INPEC ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA QUE CONFORMAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2”.



La cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, establece a cargo de la Universidad Libre, entre otras, la obligación específica que reglón seguido se detalla: **“OBLIGACIONES: I. DEL CONTRATISTA, (...) ESPECÍFICAS (...) 26. Iniciar y resolver las actuaciones administrativas tendientes a generar la exclusión de algún aspirante admitido sin el cumplimiento de alguno de los requisitos mínimos establecidos por el MEFCL o las normas constitucionales, legales y reglamentarias del empleo al cual se encuentra concursando, que se identifique durante el desarrollo de las etapas contratadas para este proceso de selección.** (Subrayado fuera de texto).

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

El aspirante **VICENTE ANDRÉS COGOLLO MEJÍA** ostentaba el estado de **ADMITIDO** en etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, motivo por el cual continuó en las siguientes etapas del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2; en consecuencia, fue citado a la aplicación de las Pruebas Escritas realizadas el día 20 de agosto de 2023. Posteriormente se constató que el aspirante, asistió a la aplicación de Pruebas Escritas y obtuvo puntaje APROBATORIO, razón por la cual continuó en la siguiente fase del concurso correspondiente a la Prueba de Valoración de Antecedentes, en cuyo desarrollo fueron analizados nuevamente los documentos que aportó durante la formalización de la inscripción, evidenciándose que presuntamente no cumple con el requisito mínimo de estudio.

El numeral 5 del punto 7.2 del artículo 7º **“REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN”** del Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021, modificado por el artículo segundo del Acuerdo No. 34 del 17 de febrero de 2022, estableció que los participantes del presente concurso de méritos están en la obligación de:

“(…) 5. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo seleccionado, los cuales se encuentran establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este Proceso de Selección, transcritos en la correspondiente OPEC.”

Con fundamento en lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, procede la Universidad Libre a decidir la actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 013 de 2023, respecto del aspirante relacionado en el acápite de antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la revisión de los documentos aportados por el señor **VICENTE ANDRÉS COGOLLO MEJÍA** al Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, confrontándolos con los requisitos previstos en el empleo para el cual concursó, identificado con el código OPEC No. 170273, determinando su cumplimiento o no.



- Se establecerá si procede o no la exclusión del aspirante **VICENTE ANDRÉS COGOLLO MEJÍA** del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – Entidades del Orden Nacional 2020-2, con sustento en el análisis descrito en el inciso anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021, modificado por los Acuerdos Nos. 08 del 11 de enero de 2022; 11 del 14 de enero de 2022, 26 del 1 de febrero de 2022 y 34 del 17 de febrero de 2022.

PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 170273

Los requisitos mínimos establecidos para el empleo identificado con el código OPEC 170273, son los siguientes:

“Estudio: Título de formación tecnológica con especialización en las disciplinas académicas de Administración financiera, Gestión de documentos electrónicos, Administración de operaciones aeronáuticas, Administración de operaciones para la seguridad aeroportuaria, Administración de recursos logísticos aeronáuticos, Control de calidad aeronáutica, Finanzas y negocios internacionales, Gerencia de negocios internacionales, Gerencia de recursos humanos, Gerencia de transportes internacionales, Gestión aeronáutica, Gestión de documentos electrónicos, En mercadeo internacional, En negocios internacionales, Comunicación y mercadeo organizacional, Auditoría, Documentología y grafotecnia forense, Informática aplicada a las ciencias jurídicas, Comercio exterior, Gestión económica de la logística internacional, Negociación internacional, Manejo de técnicas investigativas avanzadas, Gestión de la seguridad y la información, Seguridad de instalaciones físicas, Administración informática, Gestión y seguridad de base de datos, Ingeniería de sistemas, Redes, Sistematización y gestión de datos, Telecomunicaciones, Sistemas avanzados de producción, Mercadeo y publicidad. De los núcleos básicos del conocimiento: Derecho y afines, Economía, Administración, Formación relacionada con el campo militar o policial, Ciencia política y relaciones internacionales, Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas, Lenguas modernas, literatura, lingüística y afines, Ingeniería de Sistemas, telemática y Afines, Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines, Ingeniería industrial y afines, Contaduría pública, Publicidad y afines, Comunicación social, periodismo y afines.
Experiencia: Tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral.

Alternativas

Estudio: terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en la modalidad de formación profesional en las disciplinas académicas de Economía; Negocios y relaciones internacionales; administración; administración de empresas; administración Pública; administración de negocios internacionales; Administración de sistemas informáticos; administración marítima; administración marítima y fluvial; administración marítima y portuaria; Derecho; Derecho y ciencias políticas; Gobierno y relaciones internacionales; Bibliotecología y archivística; Ciencias militares. Licenciatura en comercio y contaduría. Licenciatura en educación básica con énfasis en humanidades e idiomas. Licenciatura en educación básica con énfasis en idiomas extranjeros. Licenciatura en lengua castellana inglés y francés. Licenciatura en idiomas. Licenciatura en ciencias sociales.



Licenciatura en español y comunicación. Publicidad. Mercadeo y publicidad. Ingeniería electrónica. Comunicación social. Comunicación social y periodismo. Contaduría pública. Ingeniería de sistemas. Ingeniería informática. Ingeniería industrial. Psicología. Psicología con énfasis en psicología social. Trabajo social. Profesional en lenguas extranjeras inglés-francés. Lenguas modernas. Traducción simultánea. Idiomas. Mercadeo y negocios internacionales. Administración de empresas con énfasis en economía solidaria. Administración de negocios. Mercadeo nacional e internacional. Economía y negocios internacionales. Administración financiera. Administración pública territorial. Administración de comercio exterior. Negocios internacionales. Administración financiera y de sistemas. Administración turística y hotelera. Negocios y finanzas internacionales. Ciencias políticas y administrativas, Arquitectura, Relaciones internacionales y estudios políticos. Relaciones internacionales. Comercio internacional. Finanzas y comercio internacional. Comercio internacional y mercadeo. De los núcleos básicos del conocimiento: Derecho y afines, Economía, Administración, Formación relacionada con el campo militar o policial, Ciencia política y relaciones internacionales, Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas, Lenguas Modernas, literatura, lingüística y afines, Arquitectura, Educación, Publicidad y afines, Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines, Comunicación social, periodismo y afines, Contaduría pública, Ingeniería de sistemas, telemática y afines, Ingeniería industrial y afines, Psicología, Sociología, trabajo social y afines, Ciencia política, relaciones internacionales

Experiencia: Tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral.

Equivalencias

Estudio: Las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias en la forma que allí se señalan. En la verificación de cumplimiento de requisitos, se podrá aplicar máximo una equivalencia, que permita compensar de manera parcial o total, según corresponda, alguno de los requisitos del cargo.

por Equivalencia de experiencia: Las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias en la forma que allí se señalan. En la verificación de cumplimiento de requisitos, se podrá aplicar máximo una equivalencia, que permita compensar de manera parcial o total, según corresponda, alguno de los requisitos del cargo.”

ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

Previo a ilustrar el análisis realizado a los documentos allegados mediante aplicativo SIMO dentro de las oportunidades procesales pertinentes, es preciso indicar respecto a los documentos adicionales anexados por el aspirante dentro de su escrito de defensa, que los mismos NO serán objeto de estudio, puesto que si bien en atención a la presente actuación administrativa se otorga a los aspirantes la posibilidad de contradecir lo aquí argüido, ello NO implica que los aspirantes puedan modificar los documentos inicialmente matriculados con la formalización de la inscripción, lo anterior en atención a lo estipulado en el Artículo 13 del Acuerdo 2094 de 2021 que indica:



“ARTÍCULO 13.- VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, transcrito en la OPEC para cada uno de los empleos ofertados en este proceso de selección, en las modalidades Ascenso y Abierto, se realizará a los aspirantes inscritos con base en la documentación que registraron en SIMO hasta la fecha del cierre de las inscripciones, conforme al último “Reporte de Inscripción” generado por el sistema. (...)”
(Subrayado fuera del texto)

En ese orden de ideas es preciso aclarar que los documentos adicionales con los cuales el aspirante pretende subsanar las falencias en los documentos inicialmente aportados no pueden ser tenidos en cuenta, pues ello vulneraría los principios de igualdad y mérito bajo los cuales se fundamenta el presente proceso de selección, por cuanto se estaría otorgando de manera exclusiva y preferente una etapa adicional para modificar, adicionar y/o rectificar su documentación.

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales MEFCL, transcritos en la OPEC, la Universidad Libre realizó la verificación de los documentos aportados por el aspirante en la plataforma SIMO, al presente Proceso de Selección, encontrando los siguientes en el ítem de estudio:

FOLIO	INSTITUCIÓN	PROGRAMA	OBSERVACIONES
1	ICONTECT	Diplomados sistemas de gestión integrados SGC	No válido, toda vez que, corresponde a una modalidad diferente a la solicitada por la OPEC
2	ICONTEC	Formación de auditores internos en sistemas de gestión integrados	No válido, toda vez que, corresponde a una modalidad diferente a la solicitada por la OPEC
3	Interamericana Development Bank -	Migration policy and governance in latin America and the caribbean ed2	No válido, toda vez que, corresponde a una modalidad diferente a la solicitada por la OPEC
4	Universidad Del Rosario	Curso en big data y análisis de datos	No válido, toda vez que, corresponde a una modalidad diferente a la solicitada por la OPEC
5	Servicio Nacional De Aprendizaje – SENA	Formación tecno pedagógica en ava blackboard 9-1	No válido, toda vez que, corresponde a una modalidad diferente a la solicitada por la OPEC
6	Servicio Nacional De	Complementaria virtual en asesoría para el uso del tic en la formación	No válido, toda vez que, corresponde a una modalidad



FOLIO	INSTITUCIÓN	PROGRAMA	OBSERVACIONES
	Aprendizaje - SENA		diferente a la solicitada por la OPEC
7	Fundación Universitaria San Martín	Finanzas y relaciones internacionales	No válido, toda vez que, no corresponde a la disciplina solicitada por la OPEC

Respecto de lo manifestado por el aspirante, *Por lo expuesto y en virtud de los principios de contradicción y debido proceso, considero que no incurro dentro de la causal de exclusión estipulada por el Auto No. 013 de 2023, toda vez que el título profesional en Finanzas y Relaciones Internacionales que ostento, cumple con los requisitos establecidos en el proceso de selección No. 1539 de 2020, dado que se alinea directamente con el Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) de Administración, conforme a las clasificaciones del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, el cual se encuentra estipulado dentro de las alternativas de estudio requeridas para la participación dentro de la convocatoria,* después de una nueva revisión al detalle de la documentación aportada, se observa que para acreditar el requisito Mínimo de Educación del empleo en el cual se inscribió, el aspirante adjuntó Título de Profesional, en Finanzas y Relaciones Internacionales, expedido por Fundación Universitaria San Martín con fecha de grado del 16/4/2015; sin embargo, este documento no puede ser tomado como válido debido a que la formación académica allegada no se encuentra dentro de las disciplinas solicitadas en la OPEC.

En línea con lo anterior, es preciso señalar que el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, agrupa las diferentes profesiones o disciplinas académicas en Núcleos Básicos del Conocimiento NBC - y estos a su vez en áreas del conocimiento. De acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional, los núcleos básicos del conocimiento son una división o clasificación de un área del conocimiento en sus campos, disciplinas o profesiones esenciales; en este orden de ideas es preciso indicar que el título acreditado por el aspirante no corresponde a la solicitada por la OPEC.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 1083 de 2015, que al respecto dispone:

“Artículo 2.2.2.4.9 Disciplinas académicas o profesiones.

(...)

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias a concursos para la provisión de los empleos de carrera, se indicarán los Núcleos Básicos del Conocimiento –NBC- de acuerdo con la clasificación contenida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior-SNIES, o bien las disciplinas académicas o profesiones específicas que se requieran para el desempeño del empleo, de las previstas en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, de acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución. (Subrayado y negrilla fuera del texto)



Ahora bien, frente los folios N. 1 al 6 consisten en certificados de educación informal los cuales no pueden considerarse como válidos para satisfacer el requisito de formación del cargo, ya que pertenecen a una modalidad distinta a la requerida por la OPEC (educación formal).

En este sentido, en las definiciones contempladas en el numeral 2.1.1. del Anexo del Acuerdo de Convocatoria, se halla la diferenciación entre educación formal e informal, así:

“b) Educación Formal: Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducente a grados y títulos (Ley 115 de 1994, artículo 10)”

Mientras que, la Educación informal, en el mismo numeral, es definida como:

“d) Educación Informal: Se considera educación informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados (Ley 115 de 1994, artículo 43). Tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y solamente darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley 2150 de 1995 o la norma que lo modifique o sustituya. Toda promoción que se realice, respecto de esta modalidad deberá indicar claramente que se trata de educación informal y que no conduce a título alguno o certificado de aptitud ocupacional. (artículo 5.8 del Decreto 4904 de 2009, compilado en el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).”

Por otro lado, en relación con lo argumentado por el aspirante, “Por lo anterior, quiero enfatizar que poseo derechos de carrera administrativa como Oficial de Migración Código 3010 Grado 16, en la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, resultado del concurso de méritos de la convocatoria 331 de 2015, acorde a la resolución de nombramiento 0670 del 21 de marzo de 2018; actualmente estoy desempeñando funciones en encargo como Oficial de Migración Código 3010, Grado 18, según resolución de nombramiento 3684 del 17 de diciembre 2021.” Es menester manifestar que no es dable realizar comparación alguna entre las convocatorias, si bien, el aspirante, puede ostentar un cargo en el a misma entidad, las convocatorias son independientes y por lo mismo poseen normatividad diferente que las regula, así como los requisitos de la OPEC.

Por ello, se itera que las normas que rigen el concurso son publicadas de manera previa a la ejecución del concurso, con la finalidad de que sean conocidas por los ciudadanos interesados en hacer parte del Proceso de Selección y que dentro de estas normas se establece en su articulado que con su inscripción acepta las condiciones planteadas y se somete, al igual que los demás aspirantes al cumplimiento de las mismas, en virtud del principio de igualdad.



En ese sentido, de conformidad con la normatividad vigente que rige el presente proceso de selección, para que el aspirante continúe en las demás etapas del concurso, se requiere que cumpla con ambos requisitos mínimos (estudio y experiencia). Por tanto, después del análisis se concluye que no continúa en concurso al no cumplir con el requisito de estudio.

Esto, en atención a lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo de Convocatoria, que al respecto señala:

“ARTÍCULO 13. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. (...) Se aclara que la VRM no es una prueba ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección.

Los aspirantes que acrediten cumplir con estos requisitos serán admitidos al proceso de selección y quienes no, serán inadmitidos y no podrán continuar en el mismo.” (Subrayado fuera de texto.)

En virtud de las consideraciones expuestas y habida cuenta que el señor **VICENTE ANDRÉS COGOLLO MEJÍA** no acredita el requisito mínimo de estudio exigido por el empleo identificado con el código OPEC No. 170273, se evidencia que se encuentra incurso en la causal de exclusión del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – Entidades del Orden Nacional 2020-2, consagrada en el numeral 3 del punto 7.3 del artículo 7º **“REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN”** del Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021, modificado por el artículo segundo del Acuerdo No. 34 del 17 de febrero de 2022, así:

“7.3. Son causales de exclusión de este Proceso de Selección, las siguientes:

(...)

3. No cumplir o no acreditar los requisitos mínimos del empleo al cual se inscribió, establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC.”

En consecuencia, la Universidad Libre excluirá al aspirante **VICENTE ANDRÉS COGOLLO MEJÍA** del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – Entidades del Orden Nacional 2020-2.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Excluir del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – Entidades del Orden Nacional 2020-2 al aspirante **VICENTE ANDRÉS COGOLLO MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No.



1.084.740.734, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Notificar** la presente decisión, al aspirante **VICENTE ANDRÉS COGOLLO MEJÍA**, a través del aplicativo SIMO², informándole que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo señalado en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

ARTÍCULO TERCERO: **Comunicar** el contenido de la presente Resolución, a la Asesora del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, Irma Ruiz Martínez, al correo electrónico iruib@cns.gov.co, o en la dirección Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D. C., Colombia.

ARTÍCULO CUARTO: **Publicar** el presente Acto Administrativo en la página www.unilibre.edu.co en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

Dado en Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS PEÑA MEDINA

Coordinador General - Procesos de Selección de Entidades del Orden Nacional 2020-2
UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: María Camila Urueña M.

Supervisó: Estefanía Carvajal M

Auditó: Helen S. León Ortega - Coordinadora Jurídica y de Reclamaciones

² Numeral 1.1, literales d) y f), del Anexo del Acuerdo de Convocatoria No. 2094 de 2021: "(...) con la inscripción el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las situaciones o actuaciones administrativas que se generen en desarrollo de este proceso de selección, así como las reclamaciones y recursos de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley 760 de 2005, se realice a través de SIMO (...)" "(...) Con su registro y/o inscripción, el aspirante acepta: (...) iii) que el medio de divulgación e información oficial para este proceso de selección, es el sitio web www.cns.gov.co, enlace SIMO, por lo tanto, deberá consultarla permanentemente (...)